

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

- 285** *Resolución de 20 de diciembre de 2024, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se publica la Adenda de prórroga del Convenio con la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, en la operación, gestión y acceso a los datos de las estaciones de vigilancia radiológica situadas en Vitoria-Gasteiz, Bilbao y Donostia-San Sebastián.*

El Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, el Consejero de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Rectora de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea han suscrito, con fecha 18 de diciembre de 2024, la Adenda de prórroga del Convenio entre el Consejo de Seguridad Nuclear, la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea en la operación, gestión y acceso a los datos de las estaciones de vigilancia radiológica, situadas en Vitoria-Gasteiz, Bilbao y Donostia-San Sebastián.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio, como anejo a la presente resolución.

Madrid, 20 de diciembre de 2024.—El Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, Juan Carlos Lentijo Lentijo.

ANEJO

Acuerdo de prórroga del Convenio entre el Consejo de Seguridad Nuclear, la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea en la operación, gestión y acceso a los datos de las estaciones de vigilancia radiológica, situadas en Vitoria-Gasteiz, Bilbao y Donostia-San Sebastián

REUNIDOS

De una parte, don Juan Carlos Lentijo Lentijo, Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 275/2022, de 12 de abril (BOE núm. 88, 13 de abril de 2022), en nombre y representación del Consejo de Seguridad Nuclear, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de su estatuto, aprobado por Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre.

De otra parte, don Mikel Jauregi Letemendia, Consejero de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en virtud del nombramiento por Decreto 24/2024, de 24 de junio (BOPV n.º 124, de 25 de junio de 2024), y actuando en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 3 de diciembre de 2024, para prestar el consentimiento y suscribir el acuerdo de prórroga del convenio en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi que regula el artículo 62 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

Y de otra parte, doña Eva Ferreira García, Rectora Magnífica de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, cargo para el que fue nombrada por Decreto 10/2021 de 19 de enero (BOPV n.º 17, de 25 de enero de 2021), actúa en nombre y representación de esta Universidad, conforme a las atribuciones dispuestas en

el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Todas las partes se reconocen mutua capacidad y legitimación para obligarse y suscribir la presente prórroga y, en su virtud,

EXPONEN

Primero.

Que, con fecha 22 de febrero de 2021, el Consejo de Seguridad Nuclear, la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea suscribieron un convenio, para el mejor ejercicio de sus competencias y funciones, en lo concerniente a la operación, gestión y acceso a los datos de las estaciones de vigilancia radiológica, situadas en Vitoria-Gasteiz, Bilbao y Donostia-San Sebastián.

Segundo.

Que la firma de este convenio y los compromisos asumidos por las partes en el mismo se han demostrado como herramienta fundamental en la consecución de los objetivos y en la puesta en práctica y desarrollo de las actuaciones necesarias para la operación, gestión y acceso a los datos de las estaciones de vigilancia radiológica situadas en Vitoria-Gasteiz, Bilbao y Donostia-San Sebastián.

Tercero.

Que, según lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio, el periodo de vigencia de este es de 4 años desde su inscripción en el Registro electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público (REOICO) el 22 de febrero de 2021.

Cuarto.

Que las obligaciones asumidas, entre las partes firmantes de dicho convenio, se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha la expiración de este.

En consecuencia, y en virtud de lo establecido en la anteriormente citada cláusula cuarta del convenio, una vez evaluadas las necesidades técnicas, y con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto de dicho convenio, las partes firmantes de esta prórroga estiman necesario continuar con dicha colaboración por un nuevo periodo de cuatro años, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la prórroga.*

Las partes firmantes acuerdan la prórroga, por un periodo de cuatro años, del convenio entre el Consejo de Seguridad Nuclear, la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea en la operación, gestión y acceso a los datos de las estaciones de vigilancia radiológica, situadas en Vitoria-Gasteiz, Bilbao y Donostia-San Sebastián.

La prórroga del citado convenio, por un periodo de cuatro años, conlleva la obligación de las partes de respetar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, así como en los servicios a prestar o mantener.

Por lo tanto, los efectos del presente acuerdo de prórroga de este convenio, se extenderán desde el 22 de febrero de 2025 hasta el 21 de febrero de 2029.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*

Las partes intervinientes, se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones que recoge el convenio objeto de prórroga, dirigidas a dar continuidad al objeto de la colaboración.

Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes del convenio se entenderán vigentes hasta la expiración del presente acuerdo de prórroga por el transcurso de los plazos referidos en la cláusula primera.

Tercera. *Extinción del convenio.*

Las partes firmantes del presente documento podrán, por acuerdo unánime de las partes firmantes, acordar la extinción de esta prórroga, cuando circunstancias de índole económica, social o de otro tipo, aconsejen la redacción de un nuevo convenio.

Cuarta. *Régimen jurídico.*

El presente acuerdo de prórroga tiene carácter administrativo y, al igual que el convenio del que trae causa, se rige por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 49.h) 2.º de esta norma.

Se adjunta al presente acuerdo una copia del convenio objeto de prórroga. En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman de manera electrónica este acuerdo de prórroga.—Por la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, Eva Ferreira García.—Por la Comunidad Autónoma del País Vasco, Mikel Jauregi Letemendia.—Por el Consejo de Seguridad Nuclear, Juan Carlos Lentijo Lentijo.